

# EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre  
donde las leyes mandan y los hombres obedecen*

S. Antonio Arzobispo.

## ACTOS DE LA ADMINISTRACION DE LA PROVINCIA.

### INTENDENCIA DE CANARIAS.

Debiendo hacerse la recaudacion de todos los intereses que pertenecen al año decimal comenzado en 1.º de Marzo de 1837 por la administracion de las mismas rentas; y sufriendo este particular varios entorpecimientos en el Obispado de Canaria, por su errada inteligencia que se ha dado á las leyes y disposiciones superiores de la materia: deseando evitar los perjuicios que son consiguientes, he dispuesto se haga saber á todas las personas que por cualquier respecto sean deudores á las rentas del expresado año Decimal, se les prohíbe desde este día, hacer pagamente de ninguna clase á los encargados por la Ilustre junta Diocesana de Diezmos de aquel Obispado; previniéndoles que los exhibos de la totalidad de sus descubiertos deben verificarlos en la Administracion principal del ramo, ó en sus subalternas, establecidas en cada una de las tres Islas de aquella Diócesis en el concepto que de contravenir á esta disposicion se les obligará á su cumplimiento, por medio de comisiones ó apremios, que repetirán contra sus bienes hasta conseguir el ingreso de la totalidad de sus deudas en la Administracion de Decimales: condenándolos en las costas y quedando además sujetos á la responsabilidad á que dieren lugar, como infractores de la ley.

Para que llegue á noticia de todos se dá á esta determinacion la debida publicidad por medio del Boletín oficial de esta Provincia.

Santa Cruz de Tenerife Mayo 3 de 1838.—José Diez Imbrechts.

### PARLAMENTO INGLES.

#### ORIGEN DE LA REPRESENTACION POPULAR EN INGLATERRA.

Los proyectos de ley con respecto al público se presentan con tiempo á la Cámara estendidos en líneas muy separadas para introducir en él todas las alteraciones sugeridas y aprobadas; en una palabra, en solo un esqueleto del proyecto antes de imprimirse. Si se aprueba la proposicion se lee el proyecto la primera vez *pro forma*, y despues de un tiempo determinado se lee la segunda vez, y si es aprobado despues de la discusion necesaria, se pasa á una comision de toda la Cámara donde se debate cada cláusula, añadiendo unas alterando ó suprimiendo otras, hasta concluir en uno ó mas días según su estension é importancia; ó se pasa á una comision de un número de diputados, para deliberar sobre su contenido fuera de la Cámara en uno de los cuartos á este fin destinados. Esta discusion analítica suele ocasionar tantas alteraciones en el proyecto, y algunas tan diametralmente opuestas á su fin, que el diputado que le ha introducido se halla obligado á retirarlo. De cualquier modo que se haya discutido el proyecto, se da cuenta á la Cámara por el presidente del resultado, y se señala un día para leerlo la tercera y última vez; y si entonces es aprobado, el presidente (Speaker) nombra á un diputado para que lleve el proyecto, perfectamente estendido, á la otra Cámara, solicitando la aprobacion de los Pares. Cuando el diputado llega á la barra, el Lord Canciller baja de su asiento y viene á recibirlo. Si el proyecto, despues de pasar por las mismas formas, es aprobado por los Pares, estos mandan á dos jueces lo lleven á los Co-

menes mostrando que convienen con lo propuesto en el proyecto; si no es aprobado, no se hace mencion alguna de él; y si ha sido alterado, se vuelve el proyecto con las alteraciones hechas para que las consideren los Comunes. Si estos no convienen en lo alterado, se hace una conferencia entre algunos Pares y Diputados, en un salon inmediato, donde regularmente se allanan las diferencias; y si ambas diputaciones se mantienen inflexibles, queda abandonado el proyecto por toda aquella sesion.

Las mismas formas se observan, *mutatis mutandis*, con los proyectos originados en la Cámara de los Lores. Para dar los votos los Pares dicen con gravedad, **CONTENTO**, ó **NO CONTENTO**, y la votacion principia por la clase menor y concluye en la mayor, en este orden, Barones, Obispos Vizcondes, Condes, Marqueses, Duques, Arzobispos, y Príncipes de la familia real con título de Duques. En la Cámara de los Comunes no hay precedencia, y cada diputado da su voto diciendo **Si** ó **No**. Si hay duda sobre la pluralidad, el presidente nombra cuatro diputados para contar los votos, dos por los *pro* y dos los *contra*. Asimismo puede cada diputado hablar cuando halle oportunidad durante el debate, pero habiendo expresado su opinion no le es permitido hablar otra vez; esto solo puede hacerlo el que introduce el proyecto, al fin de la discusion, lo que se llama *replicar*; ó refutar las objeciones alegadas contra el proyecto. Si se levantan dos miembros á un mismo tiempo, y se sabe cual de los dos va á hablar contra el proyecto ó proposicion, este tendrá la primicia; si los diputados llaman á uno de los dos persisten en su derecho, el presidente dice quien fué, á su parecer, el que se levantó primero, á lo que el otro se someterá. Lo mas común es que el uno ceda al que es mas elocuente, ó popular, ó que tiene

mas interes en la cuestion. Si algun diputado habla impertinentemente, ó fuera de propósito, el presidente le interrumpe, y propone á la Cámara si se le ha de permitir continuar ó no.

Pasado el proyecto por las formas referidas solo falta la Sancion Real, la cual se dá de dos modos: 1º En persona, cuando el rey viene á la Cámara de los Pares con sus insignias reales, lo que sucede rara vez. 2º Por una comision de los principales Ministros del Estado, y tres Pares, á lo menos, que sean Consejeros privados. Sentados los Comisionados en el banco inmediato al trono y llamada la Cámara de Comunes, el Escribano Mayor de la corona lee los títulos de los proyectos que han pasado por las dos Cámaras, y segun la naturaleza del proyecto, concluye diciendo; para un proyecto privado, *Soit fait comme il est désiré*—Hágase como pide; para un proyecto de ley pública, *Le Roi le veut*—El rey lo tiene á bien; para un proyecto de dinero concedido al rey ó gobierno, responde el rey á los diputados con muchísimo agrado, *Le Roi le remercie ses bons sujets, accepte leur benevolence, et ainsi le veut*—El rey da muchas gracias á sus fieles súbditos, acepta su benevolencia, y la aprueba. La forma para la negativa, cosa de rarísima ocurrencia en Inglaterra, donde el ministerio tiene toda la responsabilidad, y no propone cosa alguna á las Cámaras sin previa aprobacion del rey, la respuesta es *Le Roi s'avisera*—El rey lo considerará; lo que equivale á la fórmula de España en igual caso, "Vuelva á las Cortes."

Dado el consentimiento real queda el proyecto en fuerza de ley, en virtud de la autoridad mas alta que se puede reconocer en las naciones.

No se sabe si el parlamento en su constitucion original tenía algun periodo fijo de duracion, hasta que en tiempo de Eduardo III, á principios del siglo XIV, fue determinado que fuera anual, pero despues quedó enteramente á voluntad de los reyes, habiendo algunos parlamentos que han durado hasta diez y seis años en el reinado de Carlos II. Despues se pasó una ley para que hubiese parlamento una vez á lo menos en tres años. A principio del siglo pasado fue fijada la duracion á 7 años como existe ahora. Pero esta duracion septennial rara vez se completa; pues á causa de los partidos suele mudarse un ministe-

rio *in toto*, y la consecuencia es una disolucion, que es la muerte civil de cada parlamento. Además, que por la muerte de cada rey reinante, es necesario convocar un nuevo parlamento.

Sea cual fuere le duracion de un parlamento, el rey puede prorrogarlo cuando se hubiere proveido á las necesidades del estado, y asimismo puede convocarlo aunque sea antes del tiempo señalado en la prorrogacion, dando á lo menos catorce dias de término para juntarse ambas Cámaras. Una prorrogacion es la continuacion de una sesion á otra, y esta no se puede hacer sino por autoridad real expresada por el Lord Canciller en presencia de S. M., por una comision de la corona, ó por una proclamacion en la gaceta oficial.

Para levantar una sesion, que es la continuacion de un debate de un dia á otro, llamado por los Ingleses *Adjournment*, basta la propuesta de cualquier miembro y aprobada por la Cámara; aunque sea por dos ó tres semanas, como sucede en las pascuas.

#### GASTOS PARLAMENTARIOS.

Los gastos para el mantenimiento de las dos Cámaras son muy considerables; en el año pasado se nombró una comision selecta para informar á la Cámara de los Comunes los salarios y emolumentos de los empleados en ella, y fueron hallados tan excesivos que luego se hizo una reforma, segun la cual recibirán desde este año, reducido á pesos fuertes;—El Speaker, un salario anual de 25,000 pesos.—Su Secretario 2,500.—El Escribano primero de la Cámara 10,000.—El Primer asistente de escribano 7,500.—El segundo idem 5,000.—El Alguacil Mayor (*Serheant at Arms*) 7,500.—Su asistente 4,000. Y así en proporcion un gran número de oficiales, porteros, y criados.

Pero el gasto mas considerable de las Cámaras es el ocasionado en la impresion de las peticiones, investigaciones hechas por las comisiones, algunas de ellas comprendiendo 500 ó mas páginas en folio, las relaciones oficiales, y otros muchos documentos, y todos en un crecido número de ejemplares, siendo necesario mandar uno á cada miembro del parlamento, que el costo de imprenta en cada año es enorme. Por las relaciones que hemos visto suele pasar de 100,000 pesos, y aun ha habido años de exceder la cantidad de 200,000 pe-

sos. Este gasto excesivo ha llamado la atencion de algunos miembros, y ya se ha hecho una reforma parcial, la que se estenderá segun las circunstancias.

#### LEGISLACION MUSULMANA.

##### *Continúa este artículo.*

El uso del opio aunque mucho mas desastroso que el del vino, y herido tambien de la misma primitiva prohibicion, no se practica menos en todos los paises del oriente. Un historiador turco cuenta aludiendo á él y á su proscripcion por el Sultan Amurates IV una aventura bien terrible, la que juzgamos oportuno insertar aquí.

El Sultan Amurates estaba acampado en Siria en la llanura de Meridij Dabik, cuando sus cortesanos que lo habian acompañado á la guerra le denunciaron á su primer médico Emir-Fchelebi, como uno de los mas entregados al uso del opio. El príncipe hizo algunas preguntas al médico, quien negó obstinadamente, y por entonces todo quedó como concluido. Mas al siguiente dia el *porta sable* del Sultan, enemigo del médico, entro en la tienda de Amurates, y le anunció saber con certeza que Emir-Fchelebi (el médico) traia consigo un botecito de oro, el que contenia su provision de opio.

Amurates sonriéndose, hizo venir delante delante de sí á Emir-Fchelebi, y registrándole le encontró el bote. ¿Que es esto? ¿Que contiene esto? le preguntó con aire de severidad. El pobre hombre pálido respondió que era un elixir inocente que contenia una pequeña dosis de opio. No dudó que mediréis la verdad, replicó Amurates, pero para convencer á vuestros enemigos tomad en el momento y á vista de todos, cuanto contiene el bote. Emir-Fchelebi en su arrebató, se arrojó á los pies del Sultan, suplicándole revocase su orden, en la que insistió Amurates; la victima obedeció. El Sultan tuvo en seguida un placer en jugar con él á el ajedrez; apenas habian jugado tres partidas, cuando moribundo Emir-Fchelebi cayó sobre la alfombra. Lo condugeron á su tienda, y á poco espiró.

Los devotos austeros conceptúan al tabaco en el mismo grado que el opio y el vino, y se abstienen de

él con el mismo horror. Aun el café, que fue llevado por primera vez de la Arabia à Constantinopla en el año de 1555 estuvo proscripto por mucho tiempo. Ultimamente lo rehabilitò el Sultan Amurates III, y despues fue proscripto por Amurates IV. Desde el reinado de Ibrahim I, los ulemas lo han tenido como su bebida predilecta.

Una legislacion teocrática no podia dejar impune la apostasia, la blasfemia y los actos de impiedad. En efecto, ella condena à muerte à todo individuo que blasfemase contra Dios ó contra el profeta Mahoma, asi como aquel que negase la mision divina de Moisés, ó de Jesucristo. Pero si alguna vez no era el escàndalo público y violento, la ley entonces era mas indulgente.

Este respeto de los musulmanes hacia Moisés y Jesucristo sorprenderá à aquellos de nuestros lectores que bajo este punto conserven las ideas vulgares. Muchos creen que el Koran es un tejido de imprecaciones desvergonzadas contra la moral sublime de la santa Biblia y del evangelio. No es asi. La religion mahometana reconoce todos los profetas y patriarcas de la ley antigua. Ella reverencia igualmente à Abraham, el amigo de Dios; à Job, el paciente en Dios; à David el kalifa de Dios. Jesucristo elevado en el Koran sobre todos los profetas, es llamado Espiritu de Dios. Los mahometanos admiten como artículo de fé hasta su encarnacion misteriosa en el seno de la Virgen. Solamente Mahoma es à quien ellos reconocen por superior à Jesucristo, éste subió al cielo, y Judas, apostol iníel, sustituyó à su maestro sobre la cruz, donde sufrió todos los tormentos à que era acreedor por su traicion. Una de las señales que anunciaràn el fin del mundo, segun el dogma musulman, será el advenimiento de Jesucristo hijo de Maria, que descenderà sobre uno de los minaretes de las mezquitas de Damasco. A su vista el anti-cristo caerà muerto, y se derritirá como una estàtua de sal. Jesus, en aquel momento, se presentará al mundo como vicario de Mahoma, é invitará à los pueblos à convertirse à la verdadera fé, bajo la pena de muerte. Esta fábula, generalmente recibida por los mahometanos,

dará una idea del "aprecio en que tienen à aquel à quien llaman Espiritu de Dios, y que ellos miran como el último de los kalifas universales, destinados à reinar à la vez sobre todos los pueblos de la tierra.

La apostasia, en un musulman es el crimen mas enorme que puede cometerse contra la divinidad: la muerte es su castigo. Pero como, segun dice el profeta, mas se complace Dios de la conversion de un infiel que de la destruccion de mil enemigos; el apóstata puede escapar de su sentencia, abjurando prontamente el error. Pero si lo rehusa o se espatria, desde luego pierde sus bienes, se anulan sus actos civiles, y está facultado todo hombre para quitarle la vida.

El apóstata puede abjurar su impiedad hasta tres veces; pero si por cuarta vez vuelve à incurrir en el mismo crimen, debe irremisiblemente caer sobre él, todo el peso de la justicia.

(Se continuará.)

## SOBRE LA ESTREMADA DIVISION DE LAS PROPIEDADES.

Continúa este artículo.

No lo considera asi Mr. Dupin; y refiere con dolor hay aun incultos muchos millones de yugadas de tierra que solo aguardan para producir los abonos de que carecen, por la falta sensible de animales domésticos. A esto atribuye tambien el mal alimento de la mayoría del pueblo francés: que esten privados del animal casi los dos tercios, y que mas de la tercera parte no coma otro pan que de avena ó trigo de mala calidad, ó maiz, ó castañas ó patatas.

No solo dice que Francia está mucho menos bien abastecida de animales domésticos que varias naciones de Europa, sino que califica de melancólica la desproporcion, comparándola con Inglaterra.

En su patria las fuerzas animales empleadas en la agricultura equivalen solo à cuatro veces las humanas; mientras, que en aquella y la Escocia son iguales à once, de modo que en Francia estan sus labradores tres veces menos ayudados por la fuerza animal que en el Reino Unido.

Casi la tercera parte de su terri-

torio está destinado à pastos mientras que solo un séptimo y medio por ciento se halla en Francia cubierto de praderias, y de aqui nace que la Inglaterra consume "por habitante tres veces tanta carne, leche, y queso como la Francia, y por consiguiente aquella poblacion se halla tres veces mejor alimentada" Con este motivo hace Mr. Dupin reflexiones muy sabias, y asi copiaré un pasage que juzgo interesante.

"Una de las ventajas de la multiplicacion de las especies vacunas será disminuir el precio de la carne, mas para esto se requiere que continúe el gobierno lo que empezó ya en Paris, destruyendo el monopolio de los carniceros, y que esta profesion sea perpetuamente libre en todas partes. Hubiera valido mas, que esta industria lo quedase completamente, que se hubiese destruido con sagacidad las condiciones que perjudican al consumidor, y que no se concedieran premios onerosos con el objeto de disminuir la importancia de animales extranjeros, pues esto contribuye à proteger la incuria, la ignorancia, y la pereza del labrador francés, al paso que fomenta la actividad, el celo y la economia de los que habitan los paises vecinos à nuestras fronteras."

El crédito que disfruta Mr. Dupin, parece que debia exhimirme de citar otras autoridades; pero como está muy generalizada la opinion de que la Francia he mejorado cuanto es dable, à causa de la division de la propiedad, no estará demas que se vea como piensan algunos diputados del centro de la Cámara, cuyos nombres son bien conocidos.

Empezaré con lo que dijo en una sesion Mr. de Saint Criegé - Cuando se considera que en las tres cuartas partes de nuestro feliz suelo, hay millones de franceses muy mal alojados, es preciso confesar cuanto falta todavía y cuánto debe hacerse para fomentar los consumos en la inmensa proporcion que se necesita.

Hablando sobre lo mismo Mr. Alejandro Delaborde, se espreso en estos términos: "La carne es un objeto de lujo en Francia: gracias à las malas leyes: apenas se consume mas que en las ciudades y villas, y aun comprendiendo la de Paris, no pasa de catorce libras la que puede calcular al año por individuo en todo el reino, mientras

que el número de animales muertos para el consumo en Inglaterra es quince veces mas considerable que en Francia."

Mr. D. BSSERT confirmó esto por las siguientes palabras: "Ya es tiempo de decirlo, Francia es uno de los países de Europa en donde viven peor y trabajan mas las clases inferiores, y aunque les lleve-mos ventajas en civilizacion, no por e-o dejamos de ser bajo este punto de vista mas desgraciados que ellos."

Tambien Mr. Etienne opinó en cierta ocasion de esta manera. "Si quereis que nuestra poblacion sea menos pobre, y pueda comprar su trigo, no echéis en olvido que se compone por dos tercios al menos de jornaleros que nada poseen, que viven únicamente de su trabajo diario, que no pagan otras contribuciones que las indirectas, y así convenceos que es preciso dejar de agravar vuestra tarifa de aduanas, que hace subir el precio de todas las cosas."

Con sobrada razon dijo, pues, el Sr. Santaella en las Cortes, que visitando la Francia con atencion, se conocia que las pequeñas propiedades eran perjudiciales. Mas como se escandalizan algunos de que hable de este modo, voy á copiar lo que he leído en Mr. Dupin y en la Enciclopedia metropolitana.

"El cambio producido por la revolucion en los arriendos de las tierras, ha causado indudablemente algunos beneficios en la propiedad rural, los labradores son mas independientes, no están bajo la odiosa tiranía de los Sres. feudales: tienen un interés permanente en los frutos de su propio trabajo, y su pobreza se halla al abrigo del insulto y la opresion: pero estas ventajas estan casi neutralizadas por la excesiva y menuda division de la propiedad. Desde la revolucion se ha adoptado un sistema que no favorece el desarrollo de la riqueza nacional, por que los pequeños cultivadores consumen poco, y se hallan embarazados en sus operaciones de labranza, por falta de capitales; y como subsisten casi enteramente de los escasos productos de sus heredades, ofrece tambien poco sobrante á la circulacion. Una sociedad que se ha fijado en este estado primitivo y semi-civilizado, encontrará grandes obstáculos para abandonarlo, y por consiguiente será tardío, é incompleto su progreso

hacia una organizacion social mas perfecta. Se multiplicará la pobreza en los campos á medida que vaya creciendo su poblacion, y en vez de proceder de lo necesario á las comodidades de la vida, y despues al lujo, como en otras naciones, se retrogradará, y así ni habrá mejoras sociales, ni acaso posibilidad. Es cierto que la revolucion ha fomentado el cultivo, pero no lo ha mejorado; y aunque debe confesarse que ha aumentado la cantidad, no así la ciencia de la agricultura: los productos del suelo han crecido con el número de los cultivadores; pero estos, considerados individualmente estan muy lejos de ser ricos; y cuando mas, se alimentan á duras penas con los esfuerzos de su trabajo. Algunos escritores imparciales atribuyen el método imperfecto de labranza á las causas siguientes: al uso de los pequeños arados de madera, á dejar descansar la tierra tres años, á sembrar poco trigo y mucho centeno y otras semillas inferiores, á la falta de ganado; y por último, á la penuria económica de los labradores; y como estas cinco causas pueden reducirse á dos, que son ignorancia y falta de capitales, es incontestable que la revolucion no ha podido remediarlas."

Por si lo referido no bastase á convencer á los de ciertas opiniones, aun me queda otra autoridad que no mirarán como sospechosa los ciegos apasionados de cuanto se hizo en Francia. (Se Continuará.)

#### REMITIDO.

Muy Sr. nuestro: La fineza y generosidad con que hemos sido tratados los pasajeros del Bergantín Tenerife en la navegacion que acaba hacer de de la Habana á este puerto, nos impone el grato deber de tributar las mas expresivas gracias á su Capitan y Piloto D. German Garcia, y de manifestarle nuestra gratitud de un modo tanto mas satisfactorio cuanto que con esta franca manifestacion quedará impuesto este respetable público de la franqueza y buen trato que el jóven Capitan Garcia dispensa á los pasajeros sus paisanos y á los que no lo son. Sirvase V. Sr. Editor dar un lugar en su apreciable periódico á esta expresion de reconocimiento seguro del que impondrá V. con este favor á sus atentos servidores Q. B. S. M. —Los Pasajeros.

D. José Maria Gutierrez vecino y del Comercio esta Capital teniendo asuntos de importancia que comunicar á las personas siguientes que ignora el pueblo, é Ista de su Nacimiento les invita por este anuncio para que se dirijan á el, de quien recibirán los informes que desea participales, y que tanto les interesa.

D. Juan Perez Dorta natural de Tenerife, hijo de D. Domingo y D<sup>a</sup> Josefa Martinez, fue casado con D<sup>a</sup> Lorenza N. de la qual tubo una hija que reside en Tenerife al lado de su abuela se solicitan los herederos de D. Francisco Perez-natural de estas Islas, y fallecido en America, y tambien los herederos de los Sres.

D. Nicolas Delgado.

D. Agustin Gonzalez.

D. Juan Ramos.

D. Antonio Marrero.

D. Francisco Rodriguez.

D. Tomas Chaves

D. Isidoro Hernandez natural de la Palma en el lugar de Mazo

D. Nicolas de la Roche.

Presbitero D. Antonio Ayala

Id. D. Agustin Hurtado de Mendoza.

D. Juan Francisco Calero.

D. Juan Martin, Los herederos de este nombraron de apoderado á D. Francisco Manuel de Paula que falleció.

#### EMBARCACIONES

40 Mistico español los Amigos (á) Buen mozo su capitan D. Blas Orosco con  $4\frac{1}{2}$  dias de viaje con 49 pasajeros su carga 20 bocoye tabaco o sa virginia azeite sal &c. consignado á D. Bartolome Cifra el correo salia el dia siguiente de Cadiz

9 Fragata de Guerra Holandesa Amphitrite, su capitan Tenby rgher con 49 dias de Amsterdam 167 tripularios—20 cañones, con destino á la Africa y Batabia. Fragata Transporte Olandes Khoon en Pendrecht con 16 dias de Rotterdam =40 tripularios 10 cañones 200 soldados con el mismo destino.

Editor responsable P. M. RAMIREZ.

Imprenta de EL ATLANTE.